

COMMENTATIONES

XAVIER PASCUAL-LÓPEZ

Adam Mickiewicz University in Poznań
ORCID: 0000-0002-1166-0923
xavier.pascual@amu.edu.pl

LA RECEPCIÓN DE LAS *SENTENTIAE* DE PUBLILIO SIRO EN LAS PAREMIAS ESPAÑOLAS EN TORNO AL DINERO

ABSTRACT. Pascual-López Xavier, *Reception of Publilius Syrus' Sententiae in Spanish proverbs on money*

This paper aims to examine how *Publilius Syrus' Sententiae*, a collection with a long textual and paremiological tradition, may have influenced the formation of Spanish proverbs. Specifically, the study focuses on proverbs concerning the impact of money on people's lives and behaviors to trace the continuity of *Publilius Syrus'* maxims, as well as any divergences that may have emerged (in terms of content, form, or tone).

Keywords: paremiology; Spanish proverbs; Latin maxims; *Publilius Syrus*; money

INTRODUCCIÓN

Poco se sabe realmente de la figura del mimógrafo Publilio Siro, nacido posiblemente en Antioquía en el 93 a. C. y llevado como esclavo a Italia en el 83 a. C., pero debido a cuyo ingenio fue liberado por su amo, para llegar a ser considerado “el rey del mimo” después de participar en los juegos triunfales de Roma en el 43 a.C.¹ Los mimos tenían una índole aplicada, didáctica, por lo cual incluían muchas formulaciones de carácter sentencioso. Aunque sus obras no se han conservado, una colección de sentencias de su supuesta autoría circulaba ampliamente en época imperial, siendo citado por autores como Séneca el Viejo, Séneca el Joven, Aulo Gelio o Macrobio. La popularidad de estas máximas, presumiblemente extraídas de sus mimos, era evidente y fue creciendo, llegando a existir seis colecciones que circularon en la Edad Media, con un total de unos 160 manuscritos², sufriendo diferentes alteraciones, fusionándose con parte de

¹ Beckby 1969: 8.

² Panayotakis 2013: 16–22.

*De Moribus de Pseudo-Séneca y pasándose a conocer como Sententiae Senecae o Proverbia Senecae*³.

Si bien en España las colecciones latinas de estas sentencias no gozaron de la misma popularidad que en otros países europeos, tuvo mucho éxito la versión traducida y glosada por Pero Díaz de Toledo, publicada con el título *Proverbios de Séneca* a mediados de siglo XV⁴. Convertido en libro ejemplar y manual escolar, reformulado y fusionado con otras colecciones de sentencias⁵, no es de extrañar que muchas de las sentencias publilianas acabaran trascendiendo su origen culto y terminaran por incorporarse al refranero popular, adaptándose de diferentes maneras. Por ello, el objetivo de este artículo es trazar y rastrear la pervivencia de algunas sentencias de Publilio Siro entre las paremias españolas, en concreto aquellas que abordan el tema de cómo el dinero influye en la vida de los seres humanos.

1. LA OMNIPOTENCIA DEL DINERO

El poder del dinero es uno de los lugares comunes que está omnipresente en las paremias. Analizando su presencia en la paremiología latina, Cascajero Garcés (1997: 164–165) señala que el dinero determina las condiciones de vida de las personas, siendo la clave del éxito en muchos ámbitos (la vida pública, el amor, la amistad, la guerra, la justicia, la felicidad...) y acabando convirtiéndose en la “referencia y medida de la valía de los hombres”.

En esta línea tenemos la sentencia *Pecunia unum regimen est rerum omnium* (‘El dinero es el único soberano de todas las cosas’, P 9)⁶, la cual se inscribe en una amplia tradición textual⁷, por lo que resulta difícil establecer un vínculo directo entre ella y sus equivalentes españoles. Atendiendo específicamente a la mención de *regimen* (‘soberano, rey’) en la sentencia publiliana, los paralelos más cercanos son aquellos que mencionan esta jerarquía, bien a través de la identificación metafórica (*De levante a poniente, el dinero es un señor omnipotente*, 18408⁸; o el celeberrimo verso quevediano *Poderoso caballero es don Dinero*, 18407, ya proverbializado), bien a través de la personificación mediante un verbo que requiere un sujeto [+ animado] (*El oro todo lo manda*, 18459). El

³ Szymańska y Źeber 2020: 23.

⁴ Godinas 2013: 132.

⁵ Beckby 1969: 13; Round 1972: 103–104.

⁶ Para las sentencias de Publilio Siro, sigo la edición de Beckby 1969, con la numeración alfabética de Meyer 1880.

⁷ Resumida brevemente por Jiménez Gazapo, Morillas Gómez y Morillo Ruiz 2012: 304–305, 509–510.

⁸ Salvo que se indique lo contrario, cito paremias españolas extraídas de Martínez Kleiser (1953), indicando después de cada paremia el número que ocupa en dicho refranero.

refranero español a menudo establece correspondencias entre el dinero y otras entidades, por ejemplo oponiendo su dominio al de la divinidad (*Dios en el cielo, y en la tierra, el dinero*, 18410; *Dios es omnipotente, y el dinero es su teniente*, 18409), compitiendo en poder con la clase dirigente (*Más manda el oro que el rey*, 18460) o con otras pulsiones poderosas que dominan al ser humano, como el amor (*Gran poder tiene el amor; pero el dinero, mayor*, 18412; *Rey es el amor, y el dinero, emperador*, 3733)⁹. Alejándose de la formulación publiliiana, otros refranes como *Con dinero a mano, del mundo sería yo el amo* (18457) o *Con mi dinero, mando en lo ajeno* (18458) presentan una personalización de ese poder en la persona que los enuncia, con lo que se desactiva la metáfora original, a pesar de presentarse con términos similares concernientes a la autoridad. Por otro lado, *Todas las cosas obedecen a la pecunia* (18454) invierte los términos de la imagen al utilizar el verbo *obedecer* (en relación de antonimia con *mandar*, que era el que aparece en la mayoría), pero por su construcción y su léxico más bien se aleja de los rasgos propios del refrán de origen popular, por lo cual dudamos de su proverbialidad por más que fuera recogido por Martínez Kleiser (1953).

2. LOS PELIGROS DEL DINERO

Frente a la anterior sentencia (P 9), que se presenta como descriptiva pese a ser una crítica a la actitud que pone el dinero por encima de otras cuestiones, otra sentencia publiliiana también se enuncia con términos relativos al poder, pero en este caso para someter el dinero al buen juicio: *Bono imperante animo prodest pecunia* ('Dominando el buen juicio, el dinero aprovecha', B 30). Esta sentencia, aparentemente también descriptiva, tiene un cariz pragmáticamente directivo más evidente y se corresponde claramente con *Bueno es el dinero cuando tiene a la razón por dueño* (18337).

La misma relación entre el buen juicio y el dinero se encuentra en una sentencia apócrifamente atribuida a Publilio, registrada con dos lecturas levemente diferentes: *Pecuniae imperare, non servire convenit / Pecuniae imperare oportet, non servire* ('Conviene dominar el dinero, no servirle', Ps. Pub. *Sent. falso inter publilianas receptae*, 146; *Adnotationes ad Proverbia*, 46¹⁰; Ap. 46 Ribbeck).

⁹ En estos casos es evidente la intertextualidad con la tradición paremiológica que podemos encabezar con el célebre hemistiquio proverbializado *Omnia vincit amor* ('Todo lo vence el amor', Verg. *Ecl.* 10, 69). Para su pervivencia en español, puede consultarse Pascual-López 2012: 254–256.

¹⁰ Registradas, respectivamente, por Friedrich 1880: 100, 276. En este artículo tomamos en consideración las sentencias apócrifas solo de forma excepcional, cuando contribuyen de forma evidente a la configuración del tema.

La sentencia aparece también en el *De Moribus* (58) de Pseudo-Séneca¹¹ y debe entroncarse con el *topos* que podemos formular –siguiendo a Horacio– como *Imperat aut servit collecta pecunia cuique* (‘El dinero acumulado manda o sirve a cualquiera’, Hor. *Ep. I* 10, 47). En este lugar común se elogia la moderación en lo que se anhela, debiendo uno conformarse con lo que tiene y despreciar la avaricia¹².

Mientras las paremias latinas generalmente recurren a los verbos (*imperare, servire*), los equivalentes españoles suelen preferir los sustantivos (*amo, dueño, señor, criado, siervo*), por lo cual se asemejan más a otra de las sentencias incluidas entre las de Publilio: *Pecunia est ancilla, si scis uti, si nescis, era/domina* (‘El dinero es un esclavo si lo sabes usar bien; si no, un amo’, Ps. Pub. *Adnotationes ad Proverbia*, 47; Friedrich 1880: 276; Ap. 47 Ribbeck). En cuanto a su modalidad, algunos mantienen la forma enunciativa de las fuentes originales (*El dinero, de unos es señor y de otros, siervo, 18335; El dinero es bueno para siervo; pero malo para dueño, 18332; El dinero es buen servidor, pero como amo, no lo hay peor, 18333; El dinero es tan mal amo como buen criado, 18334*), mientras que otros se convierten en enunciados directivos (*Al dinero tenlo por criado, pero no por amo, 18338; El dinero, nunca sea tu señor, sino tu siervo, 18339; Sé el amo de tu dinero, y no su siervo, 18340; Sé de tus bienes el amo, y no su esclavo, 56079*).

Cabría preguntarse por qué uno puede llegar a ser siervo de su dinero. La respuesta la encontramos en otro de los lugares comunes en torno al dinero, el cual fue formulado por Juvenal de la siguiente forma: *Misera est magni custodia census* (‘La custodia de una gran riqueza es angustiosa’, Iuv. *Sat. 14*, 304). Tal como expresan los estoicos, la posesión del dinero en sí misma es indiferente (*adiaphoron*) al bien, pero el uso que se haga del dinero (p. ej. por miedo a perderlo) puede provocar una inestabilidad anímica que impida la consecución de la felicidad, ya que conseguirlo escapa a nuestro control¹³. Este tópico aparece en otra sentencia de Publilio: *Bona quae veniunt, nisi sustineantur, opprimunt* (‘Los bienes que nos vienen, si no se saben mantener, nos oprimen’, B 26)¹⁴.

Aunque no registramos en español paremias que puedan considerarse su continuación literal, la idea aparece profusamente. Unas paremias asocian el afán de

¹¹ En realidad, la misma idea, pero con formulación distinta, aparece en uno de los diálogos de Séneca: *Divitiae apud sapientem virum in servitute sunt, apud stultum in imperio* (‘Las riquezas están al servicio de un hombre sabio; en cuanto al necio, lo gobiernan’, Sen. *Vit. beat.* 26, 1).

¹² Un breve resumen de esta tradición podemos encontrarlo en Jiménez Gazapo, Morillas Gómez y Morillo Ruiz 2012: 312–313.

¹³ cf. Brun 1997: 105; Sellars 2006: 110–111, 128.

¹⁴ También se ha atribuido falsamente a Publilio la sentencia *Fortuna magna domino magna est servitus* (‘Una gran fortuna es una gran esclavitud para su dueño’, Ps. Pub. *Sent. falso inter Publianis receptae*, 116; Friedrich 1880: 90; Ap. 140 Ribbeck), claramente basada en una cita de Séneca: *Magna servitus est magna fortuna* (‘Una gran fortuna es una gran esclavitud’, Sen. *Cons. Polyb.* 6, 4).

dinero con la inquietud (*Corazón codicioso no tiene reposo*, 11260; *El codicioso no goza reposo*, 11261; *A más oro, menos reposo*, 18501; *El acaudalado nunca vive sosegado*, 56092) y las grandes posesiones con las preocupaciones (*A más hacienda, más cuidados y más contiendas*, 56099; *Allí tienes tu cuidado, donde está tu gato guardado*, 56101; *El mucho oro, no hace rico, sino cuidadoso*, 56102; *Gran riqueza, cien quebraderos de cabeza*, 56104; *La cuenta del perdido: «Tener bienes da mucho ruido»*, 13190). Por tanto, el dinero pasa a verse como algo peligroso (*Quien por codicia vino a ser rico, corre más peligro*, 11263; *El ser rico tiene sus peligros*, 56106; *Buena bolsa, envidiosos y ladrones la hacen peligrosa*, 56113; *Dineros e hijos, mientras más pocos, menos peligros*, 18503; *Cuanto mayor es la fortuna, es menos segura*, 56114). Para expresar la misma idea, hay un grupo de paremias que recurre a la paronimia de los verbos *tener* y *temer* (*Más teme quien más tiene*, 56088; *Nada teme perder quien nada tiene*, 51009; *Más es lo que temo que lo que tengo*, 56087; *De tener a temer hay un palito de diferencia*, 56085)¹⁵.

Por consiguiente, el refranero presenta como deseable la parquedad por cuanto lleva asociada la tranquilidad de ánimo (*Más vale poco estando tranquilo que mucho y andando siempre en vilo*, 754; *Más vale poco sin miedo que mucho con el temor de perdello*, 59629; *Más quiero poco con poco miedo que mucho con temor de perdello*, 56084; *Más quiero poco seguro que mucho con peligro*, 57803; *Más vale un real con quietud que mil con inquietud*, 49176). Yendo aún más allá, acaba por considerarse preferible la pobreza a la riqueza (*Mejor es paz con pobreza que turbación y riqueza*, 49186; *Mejor es ser pobre con seguridad que rico con temor*, 56090; *Cuando no tenía, tranquilo dormía; ahora que tengo, inquieto duermo*, 56091), llegándose a identificar la pobreza con la felicidad (*Alegria y pobreza, y no pesares y riqueza*, 2388; *Pobre alegre sea yo, y rico triste no*, 2390) y a deleznar la riqueza (*Rico a quien desvela el miedo, ¿de qué le sirve el dinero?*, 56093; *Riquezas con sobresaltos, miserias las llamo*, 56097; *Mal haya el caudal que da continuo afán*, 56105).

Como consecuencia de todo ello, se considerará que lo óptimo es conformarse con lo que se tiene y evitar la tentación de la avaricia, que es considerada un mal en sí misma por distintas escuelas helenísticas debido a que impide la consecución de la felicidad. Para los estoicos, es una pasión que aleja al ser humano de una conducta regida por la razón¹⁶; para los epicúreos, va en contra de las leyes de la naturaleza, de manera que altera el estado del alma y acaba convirtiéndose en fuente de miedo o dolor¹⁷. En otro lugar me he ocupado de la continuidad en español de las sentencias de Publilio Siro en torno a la avaricia,

¹⁵ Si bien en general la gran mayoría de nuestros refranes está de acuerdo con la idea que se presenta, podemos entender el refrán *Bueno es tener de qué temer* (7395) como una contestación irónica a los refranes que acabamos de citar.

¹⁶ Cardona 2015: 67.

¹⁷ Oyarzún 1999: 419.

deduciéndose de ellas un evidente ideal de austeridad (*Quicquid plus, quam necesse est, possideas, premit*, ‘Todo lo que poseas más de lo necesario oprime’, Q 51) y una limitación de las ambiciones (*Is minimo eget mortalis, qui minimum cupid*, ‘El hombre que menos desea menos necesita’, I 56)¹⁸.

Desde un punto de vista más práctico, otra sentencia publiliana aboga por localizar la clave de la riqueza en saber administrar bien lo que se posee, es decir, en el ahorro: *Nullus est tam tutus quaestus quam, quod habeas, parcere* (‘No hay ganancia tan segura como ahorrar lo que tienes’, N 5), cuyo equivalente español más parecido es *No hay tal caudal como el ahorrar* (1794). Muchos de los refranes que expresan esta misma idea pueden dividirse en dos grupos: 1. los que utilizan el verbo *guardar* para referirse al ahorro, a menudo junto a *hallar* en referencia a poder disponer del dinero cuando sea necesario (*Quien guarda, halla*, 1808¹⁹; *Guarda que halles*, 1842; *Quien guardó, halló, si bien guardó*, 1815; *Quien no guarda, no halla*, 1948; *Busca, y hallarás; guarda, y tendrás*, 1840; *Quien guardar sabe, de la abundancia tiene la llave*, 1811; *Guardar para no menester es buen saber*, 1821; *Quien bien guardó, de nada careció*, 1813; *Quien guardar supo, siempre tuvo*, 1812; *Quien guarda, todos los días come*, 1810; *Quien guardó, cenó; quien no guardó, miró*, 1814; *Quien guarda el ochavo, no pedirá prestado*, 1809; *A quien sabe guardar una peseta, nunca le falta un duro*, 1822)²⁰; 2. aquellos que, mediante un juego de palabras basado en la derivación, recurren al verbo *tener* y su compuesto *retener* (*Para tener, retener*, 1925; *La llave del tener es retener*, 1923; *Quien tiene y retiene, siempre tiene*, 19945; *Ten y retén, y vivirás bien*, 19948).

Otro de los peligros que entraña el dinero deriva de la contracción de deudas. Dos sentencias publilianas²¹ advierten del riesgo que acarrean en el caso de que no puedan subsanarse, dado que se equiparan a delitos como el fraude o el robo: *Fraus/Rapere est accipere, quod non possis reddere* (‘Es fraude/robar aceptar lo que no podrás devolver’, F 7, R 5). En nuestro refranero, encontramos el equivalente con paronomasia *Yerro es tomar lo que no podrás tornar* (52090), pero no es una idea muy productiva, ya que el tema de las deudas suele centrarse en la vergüenza de pedir o en el arrepentimiento de haber prestado al no recibir su restitución.

¹⁸ Para los equivalentes españoles de estas sentencias, puede consultarse Pascual-López 2019.

¹⁹ Este breve refrán es objeto de diversas variaciones, convirtiéndose en el primer hemistíquio de paremias más largas (*Quien guarda halla y quien cría mata*, 1807; *Quien bien guarda, halla, si la guarda no es mala*, 1805) o en la base para dialogismos humorísticos (*Quien guarda halla, y guardaba la cazarria*, 1806; sobre los conceptos *dialogismo* y *wellerismo*, véase Sevilla Muñoz 1988: 201–209).

²⁰ Algunas paremias destacan que no hay que perder la ocasión de ahorrar, ya que no siempre se tiene la opción (*Guardaré hoy que puedo; que quizá mañana no mueva un dedo*, 1823; *Cuando hay, se ha de guardar; que cuando no, más que guardado está*, 1841).

²¹ En realidad, habría que tratarlas como dos variantes de una misma sentencia, puesto que solo difieren en la primera palabra.

Por ello, sí ha tenido más éxito la idea contenida en esta otra sentencia: *Alienum aes homini ingenuo acerba est servitus* ('Para un hombre libre, las deudas son una amarga esclavitud', A 11). Esta sentencia, fundada en la antítesis, casi paradójica, entre el término legal *ingenuus* ('nacido libre') y *servitus* ('esclavitud'), puede tener su correspondencia con refranes como *Quien me presta, me gobierna* (52067) o *Quien me presta, me ayuda a vivir, y me gobierna* (52065), en el sentido de que el acreedor se convierte en "dueño" del destino del deudor. El refranero particulariza esta carga para la psique del adeudado en diferentes reacciones: 1. el padecimiento en vida (*Quien vive a crédito, muere a tormento*, 17494; *No hay cosa más pesada que una deuda recordada*, 17488), solo solucionado gracias a la cancelación de la deuda (*Paga lo que debes; sanarás del mal que tienes*, 17495; *Pagarás, y deshincharás*, 48227); 2. el insomnio derivado de la preocupación (*El que algo debe, no reposa como quiere*, 17474; *Duerme quien duerme, e non duerme quien algo debe*, 17473; *No duerma tranquilo quien debe: que no hay plazo que no llegue*, 17476), que solo puede superarse a través de la retribución ("Debo", nos quita el sueño; "pagué ya", nos lo da, 17475, *Quien paga descansa, y cobra confianza*, 48345; *Quien paga, descansa; y a quien cobra, dormido le coge el alba*, 48346; *Quien paga, descansa; y quien cobra, echa panza*, 48347; *Pagarás, y dormirás*, 48348; *Quien nada debe, a pierna suelta duerme*, 17521); 3. la vergüenza y el pavor tanto en el momento de pedir como después (*Quien pide prestado, unas veces se pone amarillo y otras colorado*, 52081; *Quien pide prestado, se pone colorado; colorado una sola vez, y pálido, diez*, 52082; *Quien pidió prestado, una vez se puso descolorido y ciento colorado*, 52083)²².

3. DINERO Y HONOR

Los efectos del dinero pueden verse también en el honor, puesto que su ganancia –si no es honorable– puede ir en detrimento de la propia imagen o en perjuicio de otra persona.

Según Miguel (2000: 126), el refranero español está impregnado de un poso de resentimiento fundamentado en la noción de escasez endémica: "Muy a menudo el español piensa que si uno no prospera es porque otro medra demasiado, se entiende que a su costa." Esto es precisamente lo que describe la sentencia *Lucrum sine damno alterius fieri non potest* ('No puede originarse una ganancia sin daño para otro', L 6), que cuenta con un equivalente casi literal en español: *No hay provecho propio sin daño para otro* (25624; y su inversión: *No*

²² A estos sentimientos hace referencia la sentencia publiliiana *Qui debet, limen creditoris non amat* ('Al que debe no le gusta la puerta de su acreedor', Q 33), pero que no cuenta con una clara continuidad en español.

hay daño de uno sin provecho de otro, 25623). Las palabras *ganancia* y *daño* también entran en juego en una paremia de sentido más vago (*No hay ganancia sin daño*, 25679), pues no se indica que afecten a personas diferentes, algo que sí hacen otros refranes que recurren a antítesis equivalentes (*Si uno enriquece, otro empobrece*, 59536; *Si uno pierde, otro adquiere*, 59535; *No se hinche una bolsa que no se vacíe otra*, 8951).

A pesar de que en la sentencia latina la referencia pecuniaria es evidente gracias al término *lucrum* (algo que su contrapartida *–damnum*– no aporta de forma tan específica), la presencia en español de palabras como *provecho* y *daño* en los equivalentes más literales abre el camino a reinterpretar estas paremias en un contexto no necesariamente relacionado con el dinero. Por este motivo, podemos llegar a vincular estas paremias con otras que giran en torno al tema de la salud y la enfermedad, no habiendo un remedio efectivo para todas las personas (*Lo que a unos mata, a otros sana*, 40314; *Según dijo Galeno, lo que para unos es malo, para otros es bueno*, 40316; *Lo que para unos es triaca, para otros es caca*, 40315; *Lo que es mal que a uno mata es bien que a otro sana*, 21021; *Con lo que Sancho sana, Domingo adolece*, 40310; *Con lo que Sancha sana, Marta cae mala*, 40311; *Con lo que Juan mejora, Pedro empeora*, 40312; *Lo que mejora a Ramiro, a Juan le sienta como un tiro*, 40313) o para todos los órganos del cuerpo (*Con lo que sana el hígado, enferma el bazo*, 40319²³; *Lo que para el hígado es bueno, para el bazo es veneno*, 40322; *Lo que es bueno para el bazo, es malo para el espinazo*, 40321; *Lo que es bueno para el hígado, es malo para el bazo*, 40318).

La misma antítesis *lucrum/damnum* se encuentra en otra sentencia publiliiana que se sitúa dentro de la tradición proverbialmente enunciada como *Male parta, male dilabuntur* ('Lo mal adquirido, mal se disipa', Nev. fr. 54 Ribbeck; Cic. Phil. II 27, 65; Er. Adag. I 7, 82). En concreto, la versión de Publilio suena así: *Damnum appellandum est cum mala fama lucrum* ('La ganancia con mala fama debe llamarse daño [perjuicio]', D 13), cuya continuidad en español se atestigua como *Pérdida es la ganancia con mala fama* (24118). Además, nuestros refranes redundan en la misma idea tildando estas ganancias de falsas (*Bienes mal venidos son bienes fingidos*, 56475; *Bienes mal allegados, males disfrazados*, 56474; *Lo mal ganado se va a humo*, 25655; *Hacienda mal ganada vuélvese sal y agua*, 56467) o bien efimeras (*Lo mal adquirido se va como ha venido*, 25656; *Hacienda de robos hecha, poco duradera*, 56466; *Lo que el diablo trae, el diablo se lo lleva*, 25651; *Lo que entre en tu bolsa mal ganado, el diablo se lo llevará por otro lado*, 25650; *Lo que en polvo viene, en polvo se va*, 25661). Por consiguiente, estas ganancias nunca llevan a nada bueno (*Lo que mal se adquiere, mal se goza*, 25657; *Al fin, la mala ganancia sale al gallarín*, 25681; *Lo mal ganado*

²³ Una variación sobre este refrán dice *Con lo que sana el hígado enferma el bolsillo* (40320), aludiendo a lo caros que pueden ser los remedios.

nunca es bien logrado, 25654) y acarrean un deshonor que arruina moralmente a la persona que de este modo procede (Lo mal ganado, ello y su dueño se lo lleva el diablo, 56477; Lo mal allegado, ello se pierde, y el que lo ha usurpado, 25658; Más pierde que lo ganado quien lo gana mal ganado, 25653; Bienes mal adquiridos, a nadie han enriquecido, 56460; Jamás rico será el que lo de otro en lo suyo meterá, 56459).

Esta merma moral implica que este tipo de actitud destruye lo bueno que haya podido conseguirse (*Junto el dinero malo con el bueno, vase al diablo todo ello, 25645; Junto el dinero bueno con el malo, todo ello se lo llevo al diablo, 25644; Lo mal ganado, el diablo se lo lleva y cuanto a ello se allega, 25649; Ajuntar oro con lodo, es hacello lodo todo, 25641*). En cambio, una ganancia lícita se asocia con la perdurabilidad de dichos bienes (*Lo que bien se gana, bien se guarda, 1778; Lo bien ganado, bien guardado; lo mal ganado, llévelo el diablo, 25633; Quien lo gana lo guarda, y quien no lo ganó lo gastó, 1780*)²⁴, aunque a veces la idea tiende al pragmatismo de ver dicha ganancia como fruto del esfuerzo, por lo que la actitud de la persona trabajadora se acompaña del ahorro (*Mejor se guarda lo que con trabajo se gana, 1777; La hacienda bien ganada, con afán se guarda, 25634*). Asimismo, esta superioridad moral hace permisible el eventual gasto, ya que se hará de forma meditada y sensata (*El bien ganar, hace el bien gastar, 25638; Un buen ganar es padre de un buen gastar, 25639*).

Esta asociación entre las formas legítimas de ganar dinero y la excelencia moral nos lleva a otra sentencia de Publilio: *Perdidisse honeste mallem quam accepisse turpiter* ('Prefiero haber perdido honestamente que haber ganado deshonestamente', P 30)²⁵. En este caso, no contamos con un equivalente literal en español, pero sí con *Dinero bien ganado, dinero honrado; y más cuando es bien empleado* (25637), cuyo tono es claramente distinto a pesar de asociar también el honor con ese dinero bien ganado. En realidad, la visión tan digna y distinguida que presenta esta sentencia de Publilio Siro choca de frente con el pragmatismo del refranero, que es poco dado a afirmaciones de esta índole. Aunque en parte se intuye esta idea en varios de los refranes que hemos citado, no podemos obviar que también hay refranes escépticos en cuanto a los beneficios adquiridos, que también acaban perdiéndose por más que no hayan corrompido a sus poseedores (*Píerdese lo bien ganado, y lo mal, ello y su amo, 49469; Lo bien ganado se pierde, y lo malo ello y su amo, 25631; Lo bien ganado se lo lleva el diablo; y lo mal ganado, a ello y a su amo, 25632*). Por otro lado, existe también la tendencia a presentar una actitud más cínica según la cual la virtud y el honor sucumben ante el poder del dinero: *Entre el honor y el dinero, lo segundo es lo*

²⁴ Y también se afirma lo inverso, que *Quien no sabe ganar* [entiéndase: lícitamente], *no sabe guardar* (1779).

²⁵ Esta sentencia presenta otra variante según la edición: *Perdidisse ad assem mallem, quam accepisse turpiter* (Friedrich 1880: 66; Szymańska y Źeber 2020: 110).

primero (11227). En efecto, muchas de nuestras paremias se alinean con la tradición que erige el dinero en medida de todo, tópico que se ha proverbializado, por ejemplo, a partir de lo que le dice Ulises a Tiresias en una sátira horaciana: *Et genus et virtus nisi cum re vilius alga est* ('Ni el linaje, ni la virtud valen un bledo sin bienes', Hor. *Sat.* II 5, 8)²⁶.

Pero la idea contraria, es decir, la supremacía de la reputación sobre las riquezas, se encuentra en tres sentencias publilianas: *Bona opinio hominum tutior pecunia est* ('Una buena reputación entre los hombres es más segura que el dinero', B 19), *Probo bona fama maxima est hereditas* ('Para el honesto una buena reputación es la mayor herencia', P 49) y *Honestus rumor alterum est patrimonium* ('Una reputación honorable es un segundo patrimonio', H 15), y también en una falsamente atribuida a Publilio: *Honesta fama praeterit pecuniam* ('Un reputación honorable supera al dinero', Ps. *Pub. Sent. falso inter publilianas receptae*, 134, Friedrich 1880: 99; Ap. 158 Ribbeck).

Así como las sentencias latinas presentan variedad sinónímica (*bona opinio*, *bona fama*, *honestus rumor*, *honesta fama*), en los equivalentes españoles encontramos también diversidad: 1. menciones al honor como cualidad deseable para los caballeros desde una perspectiva heredada del feudalismo (*Entre nobles caballeros, más vale honor que dineros*, 8131; *No te creas caballero porque te llamen don Dinero*, 8135), 2. términos más generales como "buen nombre" (*Más vale el buen nombre que todo lo demás del hombre*, 24076; *El buen nombre vale más que toda la riqueza al hombre*, 24067) o 3. "(buena) fama" (*Buena fama es rica alhaja*, 24070; *Más vale buena fama que cama dorada*, 24074; *Más vale buena fama que oro ni plata*, 24075; *Más vale fama que riqueza*, 24078; *Más vale fama y talento que riqueza y nacimiento*, 24080). Como vemos, en especial son fructíferos los refranes con estructura comparativa, en ocasiones recurriendo a medidas de peso tradicionales para enfatizar el contraste (*Una onza de buena fama vale más que una libra de perlas*, 24083; *Más vale adarme de fama que libra de oro*, 24072; *Más vale onza de fama que quintal de riqueza*, 24079).

La productividad de este tópico en nuestro refranero lleva al encomio de la pobreza honrada (*Mejor es pobreza con buena fama que riqueza con mala*, 56081; *Antes muerte en pobreza que vida con vileza*, 31415; *Antes padecer pobreza que hacer feeza*, 31416; *Antes pobre honrado que rico infamado*,

²⁶ No es este el lugar para abordar este tema, que es realmente muy fructífero en nuestro refranero. Valgan estos ejemplos como muestra: *Quien tiene din tiene don* (18358); *Don sin din, olla sin tocín* (47481); *Don sin renta, mal me sienta* (47482); *Más vale caire que donaire* (18294); *Quien tiene dinero, no tiene pero* (18391); *El dinero hace caballero* (18351); *Los que han ducados, señores son llamados* (18345); *Negrero con dinero, cátalo caballero* (18354); *La riqueza hace el linaje; que no los nobles padres* (56034); *Caballero y sin un doblón, no es caballero, que es peón* (51136); *Al noble que es pobre, pocos les tienen por noble* (51129); *Honra sola, ruin herencia* (31282); *Virtud y linaje, sin hacienda, es aire* (64566); *Pobreza extremada el decoro empaña* (51133).

31423; *Antes poco y honrado que mucho y robado*, 31425; *Más vale poco y bien allegado que mucho y robado*, 31435; *Más vale poco y bien ganado que mucho enlodado*, 31433; *Más vale flaco y nuestro que gordo y ajeno*, 31434). En el fondo, no se puede obviar que Publilio y el refranero remiten a ideas anteriores, presentes, por ejemplo, en Cicerón (*Qui virtutem habet, is nullius rei ad bene vivendum indiget*, ‘Quien tiene virtud no necesita ninguna cosa para vivir bien’ Cic. *De Inv.* I 50, 93) o en el Antiguo Testamento (*Αἰρετότερον ὄνομα καλὸν ἥ πλοῦτος πολύς, ὑπὲρ δὲ ἀργύριον καὶ χρυσίον χάρις ἀγαθή / Melius est nomen bonum quam divitiae multae, super argentum et aurum gratia bona*, ‘Es preferible el buen nombre a muchas riquezas; más que la plata y el oro, la buena gracia’, *Prov.* 22, 1).

4. EL DINERO COMO DISTINTIVO SOCIAL

Sin duda, este elogio de la pobreza que presenta el refranero sirve de consolación, incluso catarsis, para el pueblo llano, cuyas condiciones de vida han sido tradicionalmente duras. La crítica de la ambición de riqueza también está presente en la sentencia *Ubi coepit ditem pauper imitari, perit* (‘Cuando el pobre intenta imitar al rico, está perdido’, V 15). Si la analizamos desde el punto de vista moral, puede entenderse en el sentido de que el tren de vida de los ricos está viciado, lleno de excesos, por lo cual se aparta de esa moderación que a menudo se busca y que puede permitir que todo esté bajo nuestro control desde la óptica estoica²⁷.

Sin embargo, las paremias españolas adquieren un tono jocoso que ridiculiza esta actuación mimética de los pobres, censurando en el fondo que se trastoque el orden social establecido. Aunque tenemos un equivalente con cierta continuidad formal (*Cuando el pobre quiere imitar al rico, se convierte en mico*²⁸), la mayoría se distancia de la formulación latina para subrayar su carácter cómico (*¿Quién te mete, Juan Pobrete, a hacer cosas de copete?*, 2743; *Quiso pegar el salto, y cayó en el charco*, 2744; *Por deseos de chapín metí mi pie en este celemín*, 2711; *Con deseos de zuecos, calceme estos pucheros*, 2710; *Por deseos de zuecos metí el pie en un cántaro*, 2745). Con un tono mucho más solemne, un par de refranes censura a aquellos cuya ambición les lleva a adoptar un rol que no es el suyo, lo cual los conducirá –como en la sentencia publiliiana– a su propia perdición (*Quien pretende lo que no merece, vive en trabajo y en él fenece*, 2742; *Hombre que trabaja por lo que no merece, en trabajo vive y fenece*, 2712).

Esta distinción entre estratos sociales es también visible en dos sentencias de Publilio que podemos considerar paralelas: *Excelsis multo facilius casus nocet*

²⁷ Sellars 2006: 113.

²⁸ Cantera Ortiz de Urbina 2005: nº 497.

(‘La caída daña mucho más fácilmente a los que están en lo alto’, E 16) y *Humilis nec alte cadere nec graviter potest* (‘No puede el humilde caer de muy alto ni muy gravemente’, H 28). Los refranes españoles adoptan la perspectiva de la primera sentencia de Publilio, enfatizando la magnitud de la caída (*Quien más alto subiere, más penará si cayere*, 20864; *Quien sube a mayor altura, mayor caída se procura*, 20838; *Cuanto el hombre más se empina, tanto da mayor caída*, 20803; *Cuanto mayor es la subida, tanto mayor es la descendida*, 20804; *Mayor altura, mayor caída augura*, 20837; *Aquel que sube más alto, teme el salto*, 20831; *Cuanto te subas más alto, más peligroso es el salto*, 20832), especialmente cuando dicho estatus se ha conseguido de forma rápida (*Quien aprisa sube, aprisa se hunde*, 20848;) o sin méritos reales (*Quien torpemente subió, más presto cae que subió*, 20846; *Quien torpemente sube, presto cae de la cumbre*, 20847; *Quien sube más alto que debe, más presto caer quiere*, 20839).

En algunos casos, de la proporcionalidad de la caída respecto a la subida (*Tan bajo caíste como alto subiste*, 20840) se pasa a la inevitabilidad de la caída (*Subir, para caer*, 20841; *Quien mucho sube, es para caer*, 20843; *Cada subida tiene su bajada*, 20810; *De gran subida, gran caída: por su mal nacen alas a la hormiga*, 20800; *No hay escalera sin bajada, sino la de la horca*, 20813; *A gran salto, gran quebranto*, 32574), adoptando el tono fatalista que caracteriza nuestro refranero²⁹. Con todo, en cuanto a los términos utilizados para referirse a la caída, a veces se recurre a palabras sinónimas de *golpe* que conllevan un efecto cómico que de nuevo ridiculiza las actitudes engreídas (*A mayor altura, mayor golpe y descalabradura*, 20828; *Aquel que sube más alto, más grande da el porrazo*, 20829; *Cuanto más alto subas, más grande la cogotada*, 20830; *Subir mucho en corto plazo, indudable el batacazo*, 20849).

La precariedad económica resultante de este “batacazo” con el que ha concluido la ambición pecuniaria se percibe de forma negativa. Por este motivo, a pesar del elogio del que generalmente es objeto la pobreza, la sentencia *Mala est inopia, ex copia quae nascitur* (‘Es mala la pobreza que proviene de la riqueza’, M 69) censura esta situación por ser fruto de una mala administración. Las paremias españolas que pueden vincularse con esta sentencia desprenden un matiz diferente: mientras Publilio parece poner énfasis en la valoración moral que el adjetivo *mala* conlleva (que en este contexto podría traducirse como ‘ultrajante, deshonrosa’), haciendo evidente la crítica que acabamos de mencionar, los refranes españoles ponen el acento en la desesperación de quien se ha visto privado de las riquezas que poseía (*No hay mayor dolor que venir a ser pobre después de ser señor*, 15269; *La última pobreza es haber sido más rico*, 50761; *La suma pobreza es haber tenido riqueza*, 50762), por lo que adquieren un mayor patetismo y despiertan más commiseración que repulsa. Al decir de Miguel (2000: 46), podría entenderse como un “pesimismo de los de abajo respecto a los de

²⁹ Miguel 2000: 65.

arriba”, que esconde en el fondo un resentimiento de los primeros respecto a los segundos.

5. LA UTILIDAD DEL DINERO

Pese a la postura de general rechazo de las riquezas que vemos en las sentencias publilianas, otra nos pregunta: *Quid tibi pecunia opus est, si uti non potes?* (‘¿Para qué necesitas el dinero si no puedes usarlo?’, Q 66)³⁰. Hay que destacar que esta sentencia resalta en la colección no solo por su postura, sino también por su modalidad interrogativa: puede considerarse que la forma es un medio para destacar el sentido³¹.

De forma muy similar, el refranero español también se cuestiona: *Si no gozo de mi dinero, ¿para qué lo quiero?* (50525). Este mismo pragmatismo se observa en numerosas paremias españolas en las que: 1. se desprecia el dinero que no se emplea (*Dinero sin caudal, no vale ál*, 18254; *De nada sirve lo ganado si no está bien empleado*, 25759; *Poseedor sin uso, rey de comedia*, 7396; *Dinero encerrado, no hace merced ni grado*, 18522); 2. se sostiene que el dinero ahorrado no aumenta las riquezas y va en detrimento de la economía del hogar (*Dinero parado, no gana un cornado*, 18530; *Dinero guardado, dinero capado*, 18528; *Dinero guardado, barco amarrado*, 18527; *Ducado guardado, no gana un cornado*, 18522bis; *Dinero en casa, dinero no gana*, 18526; *El dinero no crece en el talego*, 18533; *Oro en el arca no da ganancia*, 18524; *Dinero en el arcón, dinero capón*, 18525; *Guardado el dinero, no pone huevos*, 18534; *Los dineros que guardados están, no ganan pan*, 18535; *Plata guardada, no gana nada*, 18536; *Quien guarda riquezas, no recibirá frutos de ellas*, 18537), llegándose a equiparar patriarcalmente con una mujer estéril (*Dinero guardado, mujer estéril*, 18529; *Dinero que guardas bajo llave, es mujer que no pare*, 18531); 3. se insta a gastarlo para poder disfrutar de él (*El dinero en la bolsa, hasta que se gasta no se goza*, 18246; *Tiene el dinero una mala cosa; que mientras no se gasta, no se goza; salvo el del avaro, que lo goza encerrado*, 5902; *El dinero tiene más de un gozar: saberlo ganar y saberlo gastar*, 18248; *Vaya y venga el*

³⁰ En una carta en la que Horacio invita a cenar a su amigo Torcuato, lanza esta pregunta retórica: *Quo mihi fortunam, si non conceditur uti?* (‘¿Para qué tengo una fortuna si no se me permite hacer uso de ella?’, Hor. *Ep. I 5, 12*). La intertextualidad con Publilio es evidente y más teniendo en cuenta que a continuación Horacio añade: *parcus ob heredis curam nimiumque severus adsidet insano* (‘quien es tacaño y demasiado austero pensando en su heredero, no está lejos del demente’), que claramente se corresponde con otra sentencia publiliana que comentaremos a continuación: *Quod nescias cui serves, stultum est parcere* (Q 31).

³¹ No significa esto que sea la única sentencia con forma interrogativa de la colección. En realidad, el hecho de que se usaran como réplicas teatrales puede explicar que algunas tengan forma interrogativa, como una forma de retar al interlocutor.

dinero, pues nada produce quieto, 18541; *Para que el dinero gane, que le dé el aire*, 18542; *Si dinero tu dinero ha de ganar, de tu casa lo has de echar*, 18543; *Dineros que guardados están, no ganan pan; dineros que van y vienen, a su amo mantienen*, 18532); 4. se da primacía al placer de gastarlo que al de poseerlo (*Más vale un gusto que cien reales*, 50521; *Más vale un gusto que peso duro*, 50522; *Más vale un rato de placer que cien maravedís de deuda*, 50523).

En consonancia con esta idea, otra sentencia publiliiana reza: *Quod nescias cui serves, stultum est parcere* ('Es necio ahorrar lo que no sabes para quién guardas', Q 31)³². La idea de que se desconoce a los herederos o su futuro comportamiento se encuentra en numerosos refranes españoles (*Amontona el avaro, y no sabe para quién*, 5981; *Allegó el mezquino, y no supo para quién lo hizo*, 41691; *No sabe el avaro a quién le maullarán sus gatos*, 5983; *Tú que guardas y no sabes para quién, no guardes tanto, y regálate bien*, 1981; en sentido irónico: *Guarda bien, que no sabes para quién*, 5982). Conforme a esta conceptualización, otras paremias instan a gastar sin pensar en los herederos (*Date buen tiempo, y que rabien tus herederos*, 20449; *De tus herederos, sé tú el primero*, 20450; *A costa de mis herederos, vivo bien y gasto lo que quiero*, 20440; *A costa de mis herederos, huélgome con mis dineros*, 15596; *Quien mal vive para que bien viva su heredero, es un solemne majadero*, 1980), concretándose muchas veces ese gasto en los placeres del yantar y del beber (*Come a gusto y placentero, y que lo ayune tu heredero*, 20447; *Buenos tragos y buen puchero, y que trabaje tu heredero*, 20446; *Pues yo lo gané, quiero comello; los que me han de heredar, que trabajen ellos*, 20443; *A costa de mis herederos, como perdices y conejos*, 15595; *Come a contento y da al diablo tu testamento*, 20454).

Estos refranes entroncan con la idea de que el dinero ganado sin esfuerzo, como mediante herencias, se dilapida con suma facilidad, lo que hace que los herederos sean tildados de derrochadores³³ (*Lo que el buen padre allega, el mal hijo lo dispersa*, 30028; *Cuanto el padre guarda, tanto el hijo gasta*, 30732; *A padre guardador, hijo despendedor*, 1961; *Nuestros padres a pulgadas, y nosotros a brazadas*, 25825; *No es bueno ser endurador para que otro sea gastador*, 1969; *Quien gana y no gasta, él ayuna hoy para hartar a otros mañana*, 41695; *Ahorrar y más ahorrar; que contigo vive quien lo ha de derrochar*, 1967; *Ganan buenos para ruines herederos*, 25607; *Guarda el avaro su dinero, para que pompee su heredero*, 6001; *Mezquino, ése es tu sino: que otros se coman tu pan y se*

³² Véase la nota anterior.

³³ De larga tradición es el tópico que ve a los herederos como buitres al acecho: *Me, volturi, / tuan causa aedis incensurum censes?* ('¿Crees, buitre, que voy a incendiar mi casa para tu beneficio?', Plaut. *Capt.* 844–845), *Suscitat a cano vulturium capiti* ('Aleja el buitre de la cana cabeza', Catul. 68, 124), *Cuius vulturis hoc erit cadaver?* ('¿De qué buitre será este cadáver?', Mart. VI 62, 4), *Ἄπερ οἱ γῦπτες* ('Como los buitres', Diogen. 2, 88; Apost. 3, 46), *Si vultur es, cadaver expecta* ('Si eres un buitre, espera un cadáver', Er. *Adag.* I 7, 14). En español, por ejemplo: *Cual buitre carroñero, el aspirante a heredero* (Cantera Ortiz de Urbina 2005: nº 474).

beban tu vino, 41701; Lo que ganas con afanes, lo gastarán holgazanes, 1974; Arrebuja, arrebujador; que ya vendrá el despilfarrador, 5997; Endura, endura, y viene quien desboruja, 1975; Guarda y arrebuja; que ya vendrá don Desboruja, 1976; Morirse ha Estruja, y verná Buruja, 5996). A tenor de esta creencia, el refranero no pierde la ocasión de ensañarse con la familia política, en especial los yernos y las nueras (*A costa futura de yernos y nueras, vive como quieras, 64948; Ni por yernos ni por nueras ahorrando ochavos te mueras, 64949; Bebe de lo mejor y come de lo rico y de lo tierno, y ayúnenlo nueras y yernos, 20445; Primero son mis tragaderas que mis yernos y mis nueras, 20442; Come tú hoy lo bueno, lo caro y lo tierno, y ayúnelo mañana tu yerno, 20448; Por dejar rico a su yerno, muchos se van al infierno, 56491; Es bestia quien va al infierno por dejar rico a su yerno, 1982*).

CONCLUSIONES

El periplo de las *Sententiae* de Publilio Siro fue largo y complejo, desde su origen teatral hasta su fusión con otras obras para dar lugar a los *Proverbia Senecae*, pasando por el olvido de su autoría, para finalmente ser restituída de manos de Erasmo³⁴. Pero en realidad su vida no terminó allí, sino que la colección emprendió caminos diversos para injerirse en tradiciones paremiológicas diversas. Un ejemplo de ello es lo que se ha intentado rastrear en estas páginas: la posible influencia de estas máximas en la configuración del acervo paremiológico español.

Circunscribiéndonos al tema del dinero para acotar el alcance de este artículo, hemos visto cómo generalmente la huella de Publilio es patente en nuestro refranero: aunque normalmente sin literalidad, en ocasiones registramos cierta continuidad formal³⁵, mientras que en otras solo continuidad conceptual³⁶. Evidentemente, el refranero goza de una libertad formal y conceptual de la que están privadas las *Sententiae* como colección limitada. Por ello, el refranero hace gala de su creatividad a la hora de adaptar la colección publiliiana. Eso no significa que esta no esté dotada de recursos retóricos como aliteraciones, paralelismos, quiasmos, antítesis, etc., que precisamente son lo que facilitó su reproducibilidad y su proverbialización. Pero la productividad de los refranes españoles permite adoptar nuevos recursos que no siempre estaban presentes en los originales latinos: algunos son típicos rasgos formales del refrán español (como el ritmo, la rima o el bimembrismo), pero también otros como la paronomasia (*tener/temer*,

³⁴ Godímas 2013: 130.

³⁵ En orden de mención en el artículo: P 9, B 30, N 5, F 7, R 5, L 6, D 13, V 15, E 16, Q 66, Q 31.

³⁶ B 26, A 11, P 30, B 19, P 49, H 15, H 28, M 69.

tomar/tornar), la personificación (don Dinero, don Desboruja, Estruja, Buruja), la figura etimológica (tener/retener), las estructuras comparativas, etc.

En el plano del contenido, vemos que en general se mantiene la conceptualización original. En ocasiones hay cambios de modalidad, ya que las sentencias publilianas suelen tener carácter enunciativo o asertivo³⁷, mientras que muchos refranes españoles adoptan una modalidad imperativa o directiva (aunque no exclusivamente). Por otro lado, los equivalentes españoles a veces se permiten concretar las ideas abstractas de las sentencias latinas en términos de la vida cotidiana, más mundanos, propios de la cultura material (como comer y beber, los pesos y las medidas, la familia política, etc.). Pero donde puede haber más disimilitud entre ambos corpus es en el tono, puesto que hemos visto que en ocasiones los refranes españoles se distancian del original latino para adoptar posturas más escépticas, fatalistas, patéticas, irónicas o jocosas, con lo cual transmiten una información antropológicamente diferente, enmarcada dentro de una cosmovisión particular que no tiene por qué coincidir al cien por cien con la romana.

En suma, las *Sententiae* de Publilio Siro constituyen una de las colecciones paremiológicas más influyentes en la configuración de los refraneros de las lenguas contemporáneas, por lo cual consideramos pertinente seguir explorando esta línea, que nos permitirá tener una visión más amplia la envergadura de esta obra a través de su recepción en acervos paremiológicos de distintas lenguas.

BIBLIOGRAFÍA

Ediciones

- Beckby 1969: H. Beckby, ed., *Die Sprüche des Publilius Syrus. Lateinisch-Deutsch*, München 1969.
- Friedrich 1880: O. Friedrich, ed., *Publilius Syri Mimi Sententiae. Accedunt Caecilii Balbi, Pseudo-senecae, Proverbiorum, Falso Inter Publilianas Receptae, Sententiae Et Recognitae Et Numeris Adstrictae*, Berlin 1880.
- Meyer 1880: W. Meyer, ed., *Publilius Syri Mimi sententiae*, Leipzig 1880.
- Szymańska y Źeber 2020: A. Szymańska, I. Źeber, red./przekł., *Publilius Syrus. Maksymy moralne – Sententiae*, Wrocław 2020.

Estudios

- Brun 1997: J. Brun, *El estoicismo*, trad. J. Blanco Regueira, México D. F. 1997.
- Cantera Ortiz de Urbina 2005: J. Cantera Ortiz de Urbina, Jesús, *Diccionario Akal del Refranero latino*, Madrid 2005.
- Cardona 2015: J. A. Cardona, *Filosofía helenística. Estoicos, epicúreos, cínicos y escépticos*, Barcelona 2015.

³⁷ Desde el punto de vista de la modalidad oracional, todas las sentencias incluidas son enunciativas (como actos de habla formalmente asertivos), salvo una (Q 66), que es interrogativa.

- Cascajero Garcés 1997: J. Cascajero Garcés, *Assem teneas, assem valeas: el poder del dinero en la Paremiología latina*, “Paremia” 6 (1997), 163–168.
- Godinas 2013: L. Godinas, *La tradición textual de los Proverbios de Séneca traducidos y glosados por Pero Díaz de Toledo*, en: *La traversée européenne des Proverbia Senecae : de Publilius Syrus à Érasme et au-delà*, red. M. López Izquierdo, Nancy 2013, 129–160.
- Jiménez Gazapo, Morillas Gómez y Morillo Ruiz 2012: P. Jiménez Gazapo, M. Morillas Gómez y F. Morillo Ruiz, *La Musa sensata. Aforismos y proverbios en la sátira latina*, Madrid 2012.
- Martínez Kleiser 1953: L. Martínez Kleiser, *Refranero general ideológico español*, Madrid 1953.
- Miguel 2000: A. de Miguel, *El espíritu de Sancho Panza. El carácter español a través de los refranes*, Madrid 2000.
- Oyarzún 1999: P. Oyarzún, *Epicuro. Carta a Meneceo. Noticia, traducción y notas*, “Onomazein. Revista de lingüística, filología y traducción”, 4 (1999), 403–425.
- Panayotakis 2013: C. Panayotakis, *Towards a new critical edition of the Sententiae associated with Publilius*, en: *La traversée européenne des Proverbia Senecae: de Publilius Syrus à Érasme et au-delà*, red. M. López Izquierdo, Nancy 2013, 15–50.
- Pascual-López 2012: X. Pascual López, *Fraseología española de origen latino y motivo grecorromano. Tesis doctoral*, Lleida 2012. URL: <<https://www.tdx.cat/handle/10803/84020>>.
- Pascual-López 2019: X. Pascual-López, Xavier, *La herencia de las Sententiae de Publilio Siro en las paremias españolas en torno a la avaricia*, “*Studia Romanica Posnaniensia*”, XLVI/4, (2019), 101–110. DOI: 10.14746/strop.2019.464.009
- Round 1972: N. G. Round, *The Mediaeval Reputation of the Proverbia Senecae. A Partial Survey Based On Recorded MSS*, “Proceedings of the Royal Irish Academy. Archaeology, Culture, History, Literature”, 72 (1972), 103–151. DOI: 10.2307/25506263
- Sellars 2006: J. Sellars, *Stoicism*, Durham 2006.
- Sevilla Muñoz 1988: J. Sevilla Muñoz, *Hacia una aproximación conceptual de las paremias francesas y españolas*, Madrid 1988.